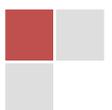


2015



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

ORIENTACIÓN PROFESIONAL.





Propuesta.

Que a través de la INTRANET, se facilite al militar orientación profesional mediante la simulación de un Informe Personal de Evaluación (IPEV), excluyendo los apartados que reflejan las valoraciones del órgano de evaluación y ofreciendo datos comparativos del interesado con un entorno de personas referido a su puesto en el escalafón.

- El entorno estará definido al menos por un 25% (100% para los empleos con menos de 20 individuos) del total de los componentes de su mismo Empleo, Cuerpo y Escala (mitad más antiguos y mitad más modernos). De no haber número suficiente de personas más modernas o antiguas, se trasladará el entorno en el sentido necesario del escalafón hasta alcanzar el 25% del empleo.
- Los elementos de valoración del Grupo 2 aparecerán desglosados.
- Deberá figurar el número de IPECs considerados, además de su año correspondiente.
- Las puntuaciones serán calculadas aplicando las normalizaciones, fórmulas y factores de ponderación previstos para la valoración de este concepto en las órdenes ministeriales e instrucciones relativas a la evaluación de los correspondientes ejércitos en vigor.
- Esta información se actualizará de forma periódica, al menos semestralmente.
- Podrá incluirse cualquier otra información complementaria que pueda resultar útil en la orientación profesional.

Justificación.

El artículo 12.2 de la Ley de la carrera militar dispone que será responsabilidad del Mando o Jefatura de Personal la orientación profesional a todos los miembros de su Ejército.

La Disposición adicional segunda de la Orden Ministerial 55/2010 de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación, dispone sobre la orientación profesional que:

1. Los Mandos o Jefatura de Personal de cada ejército y el Director General de Personal establecerán un sistema que facilite la orientación profesional individualizada de todos los militares de carrera en su ámbito respectivo.
2. El sistema de orientación profesional permitirá que el militar reciba, con la periodicidad que la propia norma establezca, información individual que le ayude en la toma de las decisiones personales que puedan tener influencia directa en su trayectoria profesional. Asimismo recibirá información comparativa que le muestre su situación en relación con los demás militares de igual cuerpo, escala y empleo.



3. El militar recibirá las recomendaciones o sugerencias adecuadas para que pueda readaptar su carrera profesional y adecuarla a las nuevas circunstancias o necesidades que la organización pueda requerir.
4. Con las adaptaciones necesarias, este sistema de orientación será de aplicación a los militares profesionales que mantienen una relación de servicios de carácter temporal.

La Armada tiene implantado un sistema similar al propuesto, denominado Perfil Individual Comparativo (PIC), que podría ser establecido en el resto de las Fuerzas Armadas.